

CONTRATO DE DIFUSION PUBLICITARIA

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD

COMUNICACIONES Y OCIO INTERACTIVO, S.L. (COMUNITAC)

ASPECTOS GENERALES

1.- Los anunciantes deberán ajustar el contenido de los anuncios que presenten a las Normas generales y especiales vigentes en materia publicitaria y a las de general aplicación.

Quedan excluidas de antemano toda publicidad referida a alcohol de más de 20º (Ley Gobierno Vasco 1/2016 de 7 de Abril), tabaco y formas que puedan considerarse excluyentes o sexistas según decálogo de publicidad sexista del Gobierno Vasco (Emakunde)

2.-Todas las campañas deben ser autorizadas previamente por el propietario del soporte para lo que el anunciante deberá enviar a COMUNITAC imágenes de la campaña para su autorización con la antelación suficiente indicada en las especificaciones técnicas de cada soporte. Si el retraso en la recepción originara su no exhibición en todo o parte del período convenido, este hecho no dará derecho al arrendatario a solicitar de COMUNITAC. una modificación del presente contrato ni en lo relativo al precio, ni al plazo del mismo.

3.-El contenido, forma y presentación de la publicidad exhibida serán de exclusiva responsabilidad del arrendatario y, en consecuencia, también será responsable de cualquier reclamación que se produjera. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, cuando por decisión judicial o administrativa sea acordada la suspensión o cancelación de la campaña, ello no afectará a la obligación de pago del precio convenido.

CONTRATACION DE ESPACIOS

4.-La reserva de espacios se realizará mediante órdenes de contratación enviadas por fax o email. No se aceptarán órdenes efectuadas telefónica o verbalmente.

5.-Sólo se considerarán reservas en firme las órdenes de contratación cursadas según las condiciones establecidas. La confirmación de una reserva de espacios publicitarios tendrá consideración de compra de dichos espacios y a tales efectos implica el conocimiento y aceptación expresa de las condiciones de contratación y la asunción de la obligación de pago del importe establecido.

6. Las órdenes de contratación de publicidad se aceptarán y tramitarán por riguroso orden de llegada.

7.-La emisión por parte del cliente de esta orden de compra de espacios publicitarios implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes condiciones generales de contratación de publicidad por parte de la empresa contratante, y que se encuentran publicadas y actualizadas en el portal web de COMUNITAC www.comunitac.net

8.- El hecho de cursar una orden de contratación supone el conocimiento de las tarifas vigentes y la aceptación de estas condiciones generales.

9.-Las partes contratantes celebran, al emitir y aceptar las ordenes de contratación, un contrato de difusión publicitaria, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las presentes Condiciones Generales de Contratación.

CANCELACIONES

10.-Se considerará anulación toda solicitud de modificación, por parte de la empresa contratante, que reduzca total o parcialmente el espacio reservado.

11.-Una vez tramitadas, las órdenes de contratación se considerarán irrevocables y el contrato no podrá ser rescindido por parte de la empresa contratante, sin abonar a COMUNITAC el precio convenido.

En caso de producirse la cancelación se establece un cargo por cancelación de la campaña del 25% del valor de la campaña por los perjuicios comerciales ocasionados con la reserva de espacios finalmente no utilizada.

HOMOLOGACIONES

12.- Comunitac ha realizado una homologación de las empresas que realizan, en su caso, el montaje y el desmontaje de la publicidad en los soportes que lo precisen, así como de los materiales que se van a emplear como soporte. No se publicarán campañas que no cumplan estos requisitos indicados en las especificaciones técnicas de cada soporte.

FACTURACIÓN Y TRANSPARENCIA

13.-COMUNITAC facturará la publicidad al inicio de cada campaña y su pago se realizará en la forma acordada en un plazo máximo de 60 días . En el caso de incumplimiento en los plazos de pago acordados, Comunitac emitirá un cargo por intereses de demora al tipo oficial de demora fijado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda (LEY 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

12.-La compra de servicios publicitarios incluida en este contrato puede generar descuentos por volumen de compras que COMUNITAC haría efectivos a la agencia de medios u otro intermediario según se haya acordado expresamente entre las partes. Así , queda entendido que será responsabilidad de las centrales de medios, agencias u otros intermediarios el informar a sus clientes de dichos descuentos

PROTECCIÓN DE DATOS

13.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento general de protección de datos de la UE 2016, le informamos de que sus datos personales (incluido su dirección de correo electrónico) se integrarán en nuestro fichero de clientes, de titularidad de COMUNICACIONES Y OCIO INTERACTIVO, S.L., con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía,81 5ª planta, C.P. 48011, con la finalidad de mantener la relación comercial y remitirles ofertas comerciales y publicidad de nuestros productos. Para obtener más información, consulte nuestra privacidad en www.comunitac.net.

En caso de no querer recibir este tipo de información podrá indicarlo expresamente. Usted tiene el derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de la información que le concierne. Si desea acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos, les rogamos que nos lo comuniquen por escrito a la dirección indicada en el párrafo anterior. Si desea ejercer los derechos aplicables según el Reglamento general de protección de datos de la UE 2016, le pedimos que nos informe de su solicitud por escrito a info@comunitac.net o por correo postal a la dirección anterior.